


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DECLARA:

ARTÍCULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a esta Cámara Legislativa, a través del Ministerio de Defensa por intermedio de la Prefectura Naval Argentina sobre los siguientes temas:

1 - Situación de las Jacketas (Plataformas petroleras), que se encuentran ubicadas en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la provincia de Tierra del Fuego, cuya posición satelital es:

- a) A.M.1: 52° 31' 53,21" latitud Sur
 68° 23' 09,15" longitud Oeste;
- b) A.M.2: 52° 32' 56,00" latitud Sur
 68° 18' 46,00" longitud Oeste;
- c) A.M.3: 52° 31' 24,00" latitud Sur
 68° 18' 16,00" longitud Oeste;
- d) A.M.5: 52° 34' 14,00" latitud Sur
 68° 15' 13,00" longitud Oeste;
- e) A.M.6: 52° 36' 21,83" latitud Sur
 68° 07' 50,30" longitud Oeste (en construcción);

f) barcaza A/N YAGANA (bandera chilena) afectada a la construcción de la A.M.6. posición satelital modificada de acuerdo a condiciones meteorológicas;

2 - situación de embarque y movimiento de buques y/o artefactos navales desde el inicio de las maniobras de exploración y explotación;

3 - motivos por los que en la actualidad dichos buques y/o artefactos navales no se han adherido al Decreto nacional N° 1772/91;

4 - situación migratoria de los operarios afectados en la actualidad a las tareas de montaje de la Jacketa A.M.6;

5 - situación migratoria de la totalidad del personal afectado a los artefactos navales mencionados;

6 - cumplimiento del Decreto nacional N° 322/95;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- 7 - cumplimiento de la Ley nacional N° 19.492 de Cabotaje nacional;
- 8 - punto de embarque del personal que opera en dichos artefactos, instrumento legal que los habilita a ello;
- 9 - instrumentos legales por medio de los que el SERSICO (Servicio de Salvamento Incendio y Contaminación) habilita a los buzos extranjeros;
- 10 - si ha existido, durante las operaciones de estos artefactos, la habilitación de buzos y operarios argentinos;
- 11 - de ser afirmativo el punto anterior, si existió continuidad en los embarques de personal argentino.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2000.

DECLARACIÓN N° 006 /00.-



SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



C.P. DANIEL OSCAR FALLE
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo